

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



Resolución Directoral

Lima, 19 de abril de 2011.



VISTO:

El **INFORME 217-2011-OAJ-HNHU**, sobre la Exoneración de Proceso de Selección para la Adquisición de Medicamentos, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Hipólito Unánue; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante el **INFORME 201-2011-HNHU/DLOG**, de fecha 12 de abril de 2011, la Directora de la Oficina de Logística informa a la Oficina Ejecutiva de Administración de la Institución, que con fecha 11 de abril de 2011, la Directora del Departamento de Farmacia solicita la adquisición de medicamentos para la atención de pacientes, ya que el desabastecimiento podría generar riesgo en la vida y la salud de los pacientes; que a la fecha se encuentra en proceso la Licitación Pública-2011-HNHU-Adquisición de medicamentos, compra Institucional por Subasta Inversa y la Licitación Pública-2011-HNHU, Modalidad compra clásica para la Adquisición de material médico;

Que, dichos procesos se están retrasando debido al Comunicado 006-2011-OSCE/PRE, el cual indica que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad deberá ajustar el valor referencial considerando la nueva tasa del IGV;

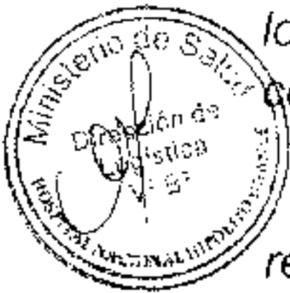


Que, también hace presente que el Decreto de Urgencia N° 0012-2011, de fecha 01 de abril del presente está retrasando los compromisos dentro de los cuales se tiene órdenes de compra correspondientes a medicamentos de la Licitación Pública por Subasta Inversa N° 0029-2009-MINSA; y que, el hecho de que a la fecha resulte imposible adquirir los bienes señalados en menos de 8 días, genera una situación inminente e imprevisible ya que la ausencia de estos compromete en forma directa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que el Hospital tiene a su cargo, considerando que los bienes material de uso médico son indispensables en nuestra Institución, para cumplir con las atenciones a los pacientes hospitalizados, correspondiendo de este modo la exoneración del proceso de selección para la Adquisición de medicamentos;

Que, fluye de los antecedentes que obran en autos, que la Directora del Departamento de Farmacia mediante el **OFICIO 147-2011/HNHU/DF**, de fecha 11 de abril de 2011, informa de la situación de posible desabastecimiento en que se encuentra la Farmacia del Hospital para atender la demanda de determinados medicamentos, solicitando se realice la compra de los mismos a fin de dar una atención oportuna y de calidad a los pacientes que acuden al Hospital y no incurrir en el desabastecimiento de los medicamentos contenidos en la Lista B anexada al Oficio 147-2011/HNHU/DF;

Que, de lo antes expuesto, se puede colegir que es necesaria la exoneración solicitada hasta que se concluya con los Procesos convocados, dado que los plazos se contabilizan desde la convocatoria de los mismos hasta la firma del contrato, lapso en el cual podría generarse en la Farmacia del Hospital un desabastecimiento de medicamentos, perjudicando la atención de los pacientes, lo que constituiría una situación de suma gravedad que comprometería el cumplimiento de nuestros objetivos funcionales;

Que, es función del Hospital Nacional Hipólito Unánue, lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia. En ese sentido, al resultar imposible adquirir los medicamentos, solicitado por el Departamento de Farmacia en menos de ocho (08) días, se genera una situación inminente e imprevisible, ya que la ausencia de dichos medicamentos compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que el Hospital tiene a su cargo, en especial pone en riesgo la salud de los pacientes que dependen de dichos productos para su recuperación; correspondiendo la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio antes referido, al haberse configurado la causal de desabastecimiento inminente de la referida adquisición, conforme a lo establecido en el Inciso c) del Artículo 20 y Artículo 22 de la Ley de Contrataciones del Estado y al cumplirse las condiciones establecidas en el Artículo 129 del Decreto Supremo 184-2008-EF;



Que, al respecto, el **Artículo 22 del Decreto Legislativo 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado**, establece que "se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda...";

Que, a su vez, el **Artículo 129 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF**; dispone que no puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en las siguientes contrataciones: a) En vía de regularización, b) Por períodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación, c) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección, y d) Por cantidades que excedan lo necesario para atender el desabastecimiento;

Que, asimismo, el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 134 de su Reglamento, establecen que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos;

Que, a efectos de proceder en la forma legal correspondiente, **mediante MEMORANDO 176-2011-OEPE-UP/HNHU**, de fecha 14 de abril último el señor Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emite opinión presupuestal favorable para la exoneración del proceso de selección para la Adquisición de Medicamentos, hasta por el monto de **Seiscientos Diecinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 60/100 Nuevos Soles (S/ 619 849.60)**;

Que, por otro lado, el **Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los actos preparatorios y contrato que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección, asimismo que la contratación del bien objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para tal efecto;

Que, el **OFICIO 147-2011/HNHU/DF** de fecha 11 DE ABRIL de 2011, emitido por la Directora del Departamento de Farmacia y el **INFORME 201-**



[Handwritten signature]



2011-HNHU/DLOG, emitido por la Directora de la Oficina de Logística, justifican técnicamente la necesidad de proceder a la exoneración del proceso de selección correspondiente a efectos de poder adquirir, por razones de desabastecimiento inminente, Medicamentos para el Departamento de Farmacia;

Que, mediante el **INFORME 217-2011-OAJ-HNHU**, de fecha 18 de abril de 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica opina en el sentido que se Exonere del Proceso de Selección para la Adquisición de Medicamentos, conforme las cantidades establecidas en la lista adjunta al **INFORME 201-2011-HNHU/DLOG**, hasta por la suma de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 60/100 NUEVOS SOLES (S/ 619 849.60)**;

Que, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Director General es la autoridad facultada a Exonerar el Proceso de Selección para la Adquisición de Material de Uso Médico de Mayor Rotación;

Por estas consideraciones, de conformidad con las normas citadas y estando a lo dispuesto en el **Inciso c) del Artículo 20 y Artículos 21 y 22 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado**, en los **Artículos 129 y 135 del Decreto Supremo 184-2008-EF** que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, en los **Artículos 11 y 21 de la Resolución Ministerial 849-2003-SA/DM**;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística, y con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Hipólito Unánue;

SE RESUELVE:

1. **DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE**, los Medicamentos del Departamento de Farmacia según lo establecido en la lista B, adjunta al **OFICIO 0147-2011/HNHU/DF**, en el Hospital Nacional Hipólito Unánue, de conformidad al literal c) del Artículo 20 y Artículos 21 y 22 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo 1017.
2. **EXONERAR** del Proceso de Selección la Adquisición de Medicamentos del Departamento de Farmacia según lo establecido en la lista B, adjunta al **OFICIO 0147-2011/HNHU/DF**, hasta por el monto de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 60/100 NUEVOS SOLES (S/ 619 849.60)**, incluidos los impuestos de Ley, conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada mediante **MEMORANDO 176-2011-OEPE-UP/HNHU**, de fecha 14 de abril último, emitida por el señor Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.



3. **DISPONER** que la Oficina de Logística de la Institución, proceda a llevar a cabo las acciones inmediatas a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.
4. **DISPONER** que la Oficina Ejecutiva de Administración realice el deslinde de responsabilidades administrativas sobre la situación de desabastecimiento inminente en que se encuentra el Departamento de Farmacia del Hospital conforme lo establecido en el inciso c) del Artículo 20 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
5. **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral y de los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL ROSALVO UNANUE

Dr. Gerardo Gatica Alvarez Basauri
DIRECTOR GENERAL
CMP. 10607

GQAB/JCRG

Distribución

Sub. Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración
Contraloría General de la República
OCI
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Logística
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
Archivo

